

Ordenanzas fiscales

Modificación de 21 de diciembre de 2012 de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Prestación de Servicios relacionados con licencias, autorizaciones y otros documentos administrativos de autotaxis, de 15 de diciembre de 1989

Versión: Texto inicial publicado el 28/12/2012

Identificador: ANM 2012\154

Tipo de Disposición: Ordenanzas fiscales

Fecha de Disposición: 21/12/2012

Permalinks:

- [https://sede.madrid.es/eli/es-md-01860896/odnz/2012/12/28/\(5\)/dof/spa/html](https://sede.madrid.es/eli/es-md-01860896/odnz/2012/12/28/(5)/dof/spa/html)
- [https://sede.madrid.es/eli/es-md-01860896/odnz/2012/12/28/\(5\)/dof/spa/pdf](https://sede.madrid.es/eli/es-md-01860896/odnz/2012/12/28/(5)/dof/spa/pdf)

Publicaciones:

- BO. Comunidad de Madrid 28/12/2012 num. 309 pag. 328-331.
- BO. Ayuntamiento de Madrid 28/12/2012 num. 6829 pag. 18-21.

Afecta a:

- Modifica artículos 2, 3.3 y 4 de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Prestación de Servicios relacionados con licencias, autorizaciones y otros documentos administrativos de autotaxis, de 15 de diciembre de 1989. ANM 2023\121

Modificación de 21 de diciembre de 2012 de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Prestación de Servicios relacionados con licencias, autorizaciones y otros documentos administrativos de autotaxis, de 15 de diciembre de 1989

Artículo único. *Modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Prestación de Servicios relacionados con licencias, autorizaciones y otros documentos administrativos de autotaxis.*

La Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Prestación de Servicios relacionados con licencias, autorizaciones y otros documentos administrativos de autotaxis queda modificada como sigue:

Uno.- Se modifica el artículo 2, que queda redactado del siguiente modo:

"Artículo 2.

Constituye el hecho imponible de esta tasa las prestaciones de servicios y realización de las actividades que relacionados con licencias, autorizaciones y documentos administrativos de autotaxis se señalan a continuación:

- a) Concesión y expedición de licencias.
- b) Autorización para transmisión de licencias, cuando proceda su otorgamiento, con arreglo a la normativa vigente.
- c) Revisión preceptiva anual ordinaria y revisiones extraordinarias.
- d) Autorización de uso de nuevos modelos de automóviles u otros elementos.
- e) Expedición de duplicados de licencias, permisos municipales y tarjeta de identificación del conductor.
- f) Expedición y renovación del permiso municipal de conducir y derecho a realizar el preceptivo examen.
- g) Expedición y renovación de la tarjeta de identificación del conductor.
- h) Expedición y renovación de tarjetas múltiples de identificación del conductor.
- i) Expedición de duplicados de tarjetas múltiples de identificación del conductor.
- j) Expedición de informes que contienen datos registrales de la licencia.
- k) Realización de anotaciones y cancelaciones, a instancia de parte, en el Registro de Licencias de la Oficina Municipal del Taxi.
- l) Expedición de trípticos tarifarios.
- m) Expedición de adhesivos tarifarios.
- n) Expedición de adhesivos con el escudo del Ayuntamiento de Madrid.
- o) Expedición de adhesivos ecotaxi".

Dos.- Se modifica el apartado 3 del artículo 3, que queda redactado del siguiente modo:

"3. El titular de la licencia del vehículo en los supuestos a que se refieren las letras c), e), g), h), i), l), m) y o) del artículo anterior".

Tres.- Se modifica el artículo 4, que queda redactado del siguiente modo:

"Artículo 4.

La cuota tributaria se determinará por una cantidad fija señalada según la naturaleza del servicio o actividad, y de acuerdo con las siguientes tarifas:

Epígrafe 1. Concesión y expedición de licencias.

	Euros
Licencias de autotaxis	491,30

Epígrafe 2. Autorización para transmisión de licencias.

	Euros
Por cada autorización de transmisión de licencias de autotaxis	584,75

Epígrafe 3. Revisiones municipales.

	Euros
a) Revisión reglamentaria de carácter anual y ordinaria	17,25
b) Revisión extraordinaria de mamparas u otros elementos	17,25
c) Revisión extraordinaria de sustitución	17,25

Epígrafe 4. Autorización de nuevos modelos de automóviles, de sus variantes y de otros elementos.

	Euros
a) Autorización de nuevos modelos de automóviles que implique la redacción de disposiciones técnicas	3.738,35
b) Autorización de versiones o variantes de modelos autorizados de automóviles que requiera	2.088,45

	Euros
una modificación esencial de las disposiciones técnicas, así como la autorización de módulos luminosos, mamparas de división y otros elementos análogos	
c) Otras autorizaciones de versiones o variantes de modelos autorizados de automóviles, así como cualquier modificación de disposiciones técnicas que no implique nueva autorización	343,00

Epígrafe 5. Otras autorizaciones o documentos administrativos.

	Euros
a) Expedición de duplicados de licencias, permisos municipales de conducir y tarjetas de identificación del conductor, por cada uno de ellos	8,00
b) Derechos de examen para la obtención de permiso municipal de conducir, por cada solicitud de examen	19,50
c) Por la expedición y renovación del permiso municipal para conducir vehículos autotaxis y por la expedición o renovación de la tarjeta de identificación del conductor, por cada uno de ellos	9,80
d) Por la expedición y renovación de tarjetas múltiples de identificación del conductor, por cada una de ellas	12,50
e) Por la expedición de duplicados de tarjetas múltiples de identificación del conductor, por cada uno de ellos	10,00
f) Por la expedición de informes que contienen datos registrales de la licencia, por cada uno de ellos	5,30
g) Por la realización de anotaciones y cancelaciones, a instancia de parte, en el	5,30

	Euros
Registro de Licencias de la Oficina Municipal del Taxi, por cada una de ellas	
h) Por la expedición de trópticos tarifarios, por cada uno de ellos	1,00
i) Por la expedición de adhesivos tarifarios, por cada uno de ellos	1,00
j) Por la expedición de adhesivos con el escudo del Ayuntamiento de Madrid, por cada uno de ellos	1,55
k) Por la expedición de adhesivos tarifarios ecotaxi, por cada uno de ellos	1,00

A los efectos de lo dispuesto en las letras d) y e) de este epígrafe 5, tendrá la consideración de “tarjeta múltiple de identificación del conductor” todo aquel documento oficial expedido por el Ayuntamiento de Madrid que identifique al conductor del vehículo que presta servicio respecto de dos o tres licencias de autotaxis”.

Documento de carácter informativo. La versión oficial puede consultarse en el Boletín del Ayuntamiento de Madrid o en el Boletín de la Comunidad de Madrid.